

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>MOVILIDAD</b> Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	
	Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos (COOS)	
	CÓDIGO: PM02-PR01-F03	VERSIÓN: 3.0

**COOS No. 17 - ABRIL 23 DE 2026**  
**CORRECCIÓN 1 (Publicado el 27 de abril de 2026)**

**SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO**

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA BENEFICIARIO DE LA LIC. DE EXC.	REDES AFECTAR	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	LIC. EXC.	OBSERVACIONES SDM	OBSERVACIONES IDU/IDPC	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN			INICIO	FIN									
576	3000591	N/A	KR 3 CL 22	KR 3 35m AL NORTE	TECNOGAS LTDA.	GAS NATURAL	27-abr-26	23-jul-26	21:00-05:00 (CIERRE DE CARRIL 21:00-04:00)	21:00-05:00 (CIERRE DE CARRIL 21:00-04:00)	IDU-226-2021, RES-3493	<p>NOTAS: 1. EL IDPC CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN COOS 17-26 - NUMERAL 576. LA CORRECCION CONSISTE EN EL CAMBIO DE OBSERVACION DE INTERVENCION OBJETADA POR IDPC A SIN OBJECCION POR PARTE DEL IDPC. 2. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO SE DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES SEGURAS. 3. PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS SE DEBE CONTAR CON TODOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES. 4. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR A LOS RESIDENTES Y COMERCIANTES DEL SECTOR CON EL USO DE PLAFONES RIGIDOS ANTIDESLIZANTES. 5. FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO (05:00 A 21:00) SE DEBE DEJAR EL ANDEN EN CONDICIONES COMODAS Y SEGURAS DE TRANSITABILIDAD. 5. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR TRANSMILENIO S.A.</p> <p>LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN ORIENTAL CONTRA PARAMENTO PARA CANALIZACION DE RED A CIELO ABIERTO PARA SUBTERRANIZACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR EN EL CARRIL NORTE DE LA CL 22 AL ORIENTE DE LA KR 3, DENTRO DEL HORARIO PROPUESTO (21:00-04:00 HORAS), MPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. EL ANCHO DEL SENDERO PEATONAL SOBRE EL ANDEN DEBE SER DE MINIMO 1,20m LIBRES, SEGUROS Y COMODOS. DEBE GARANTIZAR EL INGRESO VEHICULAR Y PEATONAL A LOS PREDIOS. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. NO SE AUTORIZA INTERVENCION SOBRE CALZADA. EL CERRAMIENTO Y LA SEÑALIZACION DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION. GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LOS PEATONES Y VEHICULOS CON EL PERSONAL ABANDERADO PROPUESTO. LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO (LOEP).</p>	<b>SIN OBJECCION POR PARTE DEL IDU E IDPC</b>	<b>SI</b>	SANTA FE	HERNAN F. BECERRA B.	202661200630182 202661201062932
577	3000606	N/A	CL 22 KR 3	CL 22 22m AL ORIENTE	TECNOGAS LTDA.	GAS NATURAL	27-abr-26	23-jul-26	21:00-05:00 (CIERRE DE CARRIL 21:00-04:00)	21:00-05:00 (CIERRE DE CARRIL 21:00-04:00)	IDU-226-2021, RES-3493	<p>NOTAS: 1. EL IDPC CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN COOS 17-26 - NUMERAL 577. LA CORRECCION CONSISTE EN EL CAMBIO DE OBSERVACION DE INTERVENCION OBJETADA POR IDPC A SIN OBJECCION POR PARTE DEL IDPC. 2. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO SE DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES SEGURAS. 3. PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS SE DEBE CONTAR CON TODOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES. 4. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR A LOS RESIDENTES Y COMERCIANTES DEL SECTOR CON EL USO DE PLAFONES RIGIDOS ANTIDESLIZANTES. 5. FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO (05:00 A 21:00) SE DEBE DEJAR EL ANDEN EN CONDICIONES COMODAS Y SEGURAS DE TRANSITABILIDAD. 5. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR TRANSMILENIO S.A.</p> <p>LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN NORTE CONTRA PARAMENTO PARA CANALIZACION DE RED A CIELO ABIERTO PARA SUBTERRANIZACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR EN EL CARRIL NORTE DE LA CL 22 AL ORIENTE DE LA KR 3, DENTRO DEL HORARIO PROPUESTO (21:00-04:00 HORAS), MPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. EL ANCHO DEL SENDERO PEATONAL SOBRE EL ANDEN DEBE SER DE MINIMO 1,20m LIBRES, SEGUROS Y COMODOS. DEBE GARANTIZAR EL INGRESO VEHICULAR Y PEATONAL A LOS PREDIOS. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. NO SE AUTORIZA INTERVENCION SOBRE CALZADA. EL CERRAMIENTO Y LA SEÑALIZACION DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION. GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LOS PEATONES Y VEHICULOS CON EL PERSONAL ABANDERADO PROPUESTO. LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO (LOEP).</p>	<b>SIN OBJECCION POR PARTE DEL IDU E IDPC</b>	<b>SI</b>	SANTA FE	HERNAN F. BECERRA B.	202661200630182 202661201062932

**NORMATIVIDAD**

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.  
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**

Según ley 789 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 85-89-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"  
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 940 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1078 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adición, modifiquen o sustituyan
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

**ING. CRISTIAN MIGUEL QUINTERO PÉREZ**  
 Director de Ingeniería de Tránsito (E)  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**ING. MARTHA CECILIA BAYONA GÓMEZ**  
 Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**  
 Los PMT señalados con \* no fueron revisados y autorizados por la Subdirectora

**IDU/IDPC: Toda intervención deberá contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público vigente y cumplir con las observaciones particulares.**